



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2504632

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora revisión grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 01/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504632, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito, la madre del menor manifestaba que el 27/02/2025 presentó una solicitud de revisión de su grado de dependencia, así como una solicitud de nuevas preferencias. El menor ya ha sido valorado; sin embargo, hasta el momento no ha recibido la resolución de la revisión, ni el PIA correspondiente.

Por ello, el 03/12/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos envíara un informe sobre este asunto.

El 19/01/2026, fuera del plazo concedido, recibimos informe de la Conselleria en el que exponía que por resolución de 12 de diciembre de 2025 se resolvió la solicitud de revisión de la situación de dependencia de la persona titular, confirmando el GRADO 1 reconocido por resolución de 26 de abril de 2021.

Trasladamos la información a la persona interesada para que presentara escrito de alegaciones. En su escrito, ésta manifestaba su disconformidad con la resolución, manifestando su intención de recurrir la misma cuando ésta se le notificara.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la solicitud de revisión de grado de dependencia de la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado el plazo legal previsto para este tipo de solicitudes.

En relación con las manifestaciones de la persona interesada, debemos informar que contra la resolución de la Conselleria confirmando el grado de dependencia de su hijo podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante la dirección general, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, tal como se señala en el informe remitido. Caso de que éste no se hubiera resuelto en el plazo de 45 días hábiles, podrá dirigirse de nuevo a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana